



CONTRATO NÚMERO D2M0144

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.** Y EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL NUMERAL 5.3.16. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA **LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL **LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOB**A, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2022, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL **LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL **DR. JOSÉ DE JESÚS SAGASTEGUI CORTEZ**, SUPERVISOR MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y COMO RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL **DR. CARLOS ARTURO VILLARREAL MEDRANO**, DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO., DE **"EL INSTITUTO"**, FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





- I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL Q.F.B. **RUBÉN IVÁN MARÍN TINOCO**, LABORATORISTA DE HOSPITAL RURAL NÚMERO 162 EN RODEO, DGO., LIC. **GRISelda NATHALIE LÓPEZ BADILLO**, SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR REGIÓN I Y LA C.P. **MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ ESPARZA**, SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR REGIÓN II, EFECTUARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.**
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060427** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000000449-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR010-E27-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 43, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **22 DE MARZO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL. 34000, DURANGO, DGO.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 439 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE), LIBRO 9 (NUEVE), VOLUMEN II, FOLIO 17 (DIECISIETE) DE FECHA 19 DE ENERO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS H. SUÁREZ GARZA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 543 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), FOLIO III, VOLUMEN 315 (TRESCIENTOS QUINCE), LIBRO 3 (TRES), SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1989.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,575 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO), LIBRO 5 (CINCO), VOLUMEN V, FOLIO 88 (OCHENTA Y OCHO), DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS H. SUÁREZ GARZA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 (DIECINUEVE) PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, REACTIVOS, ANALÍTICOS, EQUIPO Y MATERIAL PARA LABORATORIOS, HOSPITALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS.
II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CRL-890119-LW0. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO"
II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NÚMERO 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, MONTERREY, NUEVO LEON, CÓDIGO POSTAL 64960; TELÉFONO 818 155 54 50, FAX 818 365 20 51; CORREO ELECTRÓNICO
II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
II.9. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
II.10. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$333,008.32 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO PESOS 32/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$832,520.80 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-145, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**, EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (**"REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS"**, DE ACUERDO AL **ANEXO 6 (SEIS)**, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS" Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PARA SU VALIDACIÓN. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LA RELACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA" Y LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)" VIGENTE Y AL CORRIENTE.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (**"REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS"**), **ANEXO 6 (SEIS)** DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁN A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE



OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO – PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CONTROLES EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO:

CON EL PROPÓSITO DE CUANTIFICAR LAS PRUEBAS QUE REALIZARÁ "EL INSTITUTO" EN LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- SE TOMARÁN COMO PRUEBAS EFECTIVAS PARA PAGO, LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN Y QUE CORRESPONDAN A LAS IDENTIFICADAS Y REGISTRADAS COMO REALIZADAS EN LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR".

NO SERÁN CONSIDERADAS PARA EFECTO DE PAGO AQUELLAS PRUEBAS QUE:

- SE UTILICEN PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.
- SE UTILICEN PARA CONTROLES Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- LAS QUE EFECTÚEN LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.
- LAS DEFECTUOSAS O QUE SE DERIVEN DE FALLAS DEL EQUIPO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ EN LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: **NOM-007-SSA3-2011** PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS Y **NOM-197-SSA-2000**, PARA LA INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOFTWARE, HARDWARE Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO 5640-023-EMITIDA POR LA CTSM DE "EL INSTITUTO", E INTERFASES, ASÍ COMO INSUMOS: PAPEL, TÓNER, ETIQUETAS.
- LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS DE TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA.



- LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR “EL INSTITUTO” PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HARÁ ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y BIENES, EN LAS INSTALACIONES DE “EL INSTITUTO”. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ÉSTE DETERMINE SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DENTRO DEL HORARIO DE (7:00 HORAS A 13:00 HORAS), VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.

ADECUACIÓN AMBIENTAL.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A REALIZAR SIN COSTO PARA “EL INSTITUTO”, LAS ADECUACIONES AMBIENTALES EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, INDICADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) “DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES”, TALES COMO UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, CENTRIFUGA, AIRE ACONDICIONADO, LÍNEA ELÉCTRICA ADECUADA PARA LOS EQUIPOS A INSTALAR EN DONDE SE INSTALARÁN Y OPERARÁN LOS EQUIPOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EQUIPAMIENTO.

LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO 5 (CINCO) “DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE” DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS “ONLY EXPORT” NI “ONLY INVESTIGATION”, DESCONTINUADOS O NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- LOS EQUIPOS INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS O SEMIAUTOMATIZADOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEGÚN EL ANEXO 2 (DOS) “DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES”, DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL HARDWARE Y SOFTWARE REQUERIDO PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO QUE PERMITA CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- “EL PROVEEDOR” DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES INCLUYAN MEJORAS TECNOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE SU PAÍS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ NOTIFICARLO A “EL INSTITUTO” Y A LA COORDINACIÓN DE IMSS-BIENESTAR PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ÉSTA, DEBEN ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DE DICHAS MEJORAS A “EL INSTITUTO” PARA SU EVALUACIÓN, Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ LOS CAMBIOS PERTINENTES EN LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS NUEVOS BIENES, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE “EL INSTITUTO” QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.
- AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RETIRAR DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON “EL INSTITUTO”, LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA “EL INSTITUTO”.



- AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS EL RESPALDO DE LA BASE DE DATOS QUE SE GENERE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ESTA DEBERÁ ESTAR CONFIGURADA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO A LA NORMA CORRESPONDIENTE.

BIENES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTÓ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE CONSUMO, Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA DEMANDA MÁXIMA MENSUAL PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES, POR UNIDAD MÉDICA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRANDO CADA 15 (QUINCE) DÍAS LOS BIENES NECESARIOS PARA REPONER EL INVENTARIO, CONFORME AL **ANEXO 3 (TRES) “CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES”** CEDULA ÚNICA DEL CONTROL DE BIENES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CONTROLES DE CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ GARANTIZAR CONTROLES DE CALIDAD INTERNA MÍNIMO **UNA DIARIA** DE CADA UNO DE LOS (ANALITOS) SI COSTO PARA **“EL INSTITUTO”** Y DE ACUERDO AL USO DE LOS EQUIPOS Y CALIDAD EXTERNA MÍNIMO **UNA MENSUAL CON UNA EMPRESA CERTIFICADA** PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE CON LOS RESULTADOS ENTREGADOS.

CAPACITACIÓN.

“EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PROPORCIONAR SIN COSTO EXTRA PARA **“EL INSTITUTO”**, LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE INICIARA SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA Y PROGRAMAS ASOCIADOS, AL PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”** QUE SEA DESIGNADO POR **“EL INSTITUTO”**. ASIMISMO SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR Y/O RESPONSABLE DE LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.

LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR **“EL PROVEEDOR”** EN LAS PROPIAS UNIDADES MÉDICAS, LEVANTANDO AL TÉRMINO DE LA MISMA ACTA CIRCUNSTANCIADA.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN INSTALADA EN LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS, DESCRITAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) “DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES”**.

“EL PROVEEDOR” EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIDAD MÉDICA, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y/O DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA DESIGNADO PARA TAL FIN POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.





- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS).
- AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ ELABORARSE UN REPORTE DE SERVICIO BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTABLECIDA EN EL SERVICIO DE LABORATORIO RECABANDO EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL LABORATORIO DESIGNADO PARA TAL FIN POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD. ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL INFORME DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN (DEMOSTRAR LA TRAZABILIDAD A PATRONES NACIONALES E INTERNACIONALES) O CALIFICACIÓN DEL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 24 (VEINTICUATRO) HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO, CONFORME AL ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS", MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE "EL PROVEEDOR", POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.

EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SISTEMA INFORMÁTICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 5640-023-001 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 15 (QUINCE) RELATIVO AL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 5 (CINCO) "DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE".

DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE.

EL SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁ ESTAR DESARROLLADO EN IDIOMA ESPAÑOL, QUE CUENTA CON AYUDA EN LÍNEA, SERVICIO DE INTERNET OPERABLE EN EL MISMO, SU ARQUITECTURA ES CLIENTE-SERVIDOR CON X ADVANTAGE, SQL-SERVER, MYSQL Y OTROS, COMO MOTORES DE BASE DE DATOS EN SISTEMA OPERATIVO WINDOWS NT, WINDOWS 2000 SERVER, LINUX, AIX, UNIX; LAS ESTACIONES DE TRABAJO REQUIEREN DE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 95 EN ADELANTE O LINUX.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA:

CITAS:

- PROGRAMACIÓN DE AGENDA LABORAL POR EL USUARIO MANEJANDO LÍMITES DE CITAS POR DÍA Y DÍAS LABORALES, (TOMANDO EN CUENTA FESTIVOS, AÑOS BISIESTOS), PARA TODAS LAS SECCIONES DE LABORATORIO O PARA ALGUNA SECCIÓN DEL LABORATORIO EN PARTICULAR.
- INGRESO DE DATOS DEMOGRÁFICOS DEL PACIENTE REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO", EN FORMA MANUAL PARA LA PRIMERA VISITA Y AUTOMÁTICO PARA VISITAS SUBSECUENTES (DATOS HISTÓRICOS). ADEMÁS A TRAVÉS DE LA WAN, POR MODEM O EN DISQUETE, ASÍ COMO INTERFAZADO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL HOSPITAL EN CASO DE EXISTIR.



- EMISIÓN DE COMPROBANTE DE CITA CON CÓDIGO DE BARRAS, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA FECHA DE CITA TOMANDO EN CUENTA CITA CON EL MÉDICO Y DURACIÓN DE CADA ESTUDIO SOLICITADO, ADEMÁS IMPRESIÓN DE LAS INDICACIONES EN QUE SE DEBE DE PRESENTAR EL PACIENTE DE ACUERDO A LO SOLICITADO.
- REPARTO DE CITAS ESCALONADAS PARA EVITAR AGLOMERACIONES, PROGRAMABLE A LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO
- ASIGNACIÓN DE BLOCKS DE SOLICITUDES CON O SIN CÓDIGO DE BARRAS A LOS MÉDICOS PARA UN INGRESO AUTOMÁTICO DE MÉDICO, SERVICIO, CONSULTORIO Y UNIDAD.
- AL INGRESAR EL NOMBRE DEL PACIENTE AVISE DE FECHA DE LAS VISITAS RECIENTES CON LOS ESTUDIOS SOLICITADOS Y SUS RESULTADOS PARA ACEPTAR O RECHAZAR LA SOLICITUD EN CURSO.
- CONSULTA DE LA AGENDA INDICANDO NÚMERO DE PACIENTES CITADOS PARA CADA DÍA, DÍAS SATURADOS, TOTAL PACIENTES CITADOS Y TOTAL CITADOS PARA BACTERIOLOGÍA.
- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE LOS DIFERENTES CATÁLOGOS CONFORME SE VAYAN INGRESANDO EN CADA CAMPO.
- MODIFICACIONES, ANULACIONES Y CONFIRMACIONES DE CITAS.
- IMPRESIÓN DE CONSTANCIA PARA EL PACIENTE DE ASISTENCIA AL LABORATORIO.
- INTEGRACIÓN DE AVISOS O ALARMAS EN EL PROCESO DE INGRESO DE SOLICITUDES PARA QUE AL SOLICITAR DETERMINADOS ESTUDIOS APAREZCAN A LA RECEPCIONISTA AL MOMENTO DE INGRESARLOS.
- MANEJA PAQUETES DE ESTUDIO PARA AGILIZAR LA CAPTURA DE LOS MISMOS.

ADMISIÓN DE PACIENTES:

- DATOS DE PACIENTES CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE CAPTURA Y DE AYUDA QUE LAS CITAS.
- ADVERTENCIA AUTOMÁTICA DE VISITAS ANTERIORES RECIENTES.
- CAPACIDAD PARA MODIFICACIONES DE CUALQUIER DATO DE LAS SOLICITUDES.
- ADMISIÓN DE PACIENTES CITADOS UTILIZANDO EL CÓDIGO DE BARRAS DE LAS CITAS AVISANDO SI ESTÁN FUERA DE TIEMPO Y SU POSIBLE RECHAZO O ACEPTACIÓN. MÓDULO DE AUTOSERVICIO O TERMINAL REMOTA PARA ADMISIÓN DEL PACIENTE UTILIZANDO EL CÓDIGO BARRAS DE SU CITA, EL PACIENTE OBTIENE LAS ETIQUETAS Y PASA DIRECTAMENTE A SU CUBÍCULO DE TOMAS.
- MÓDULO DE ENTRADA DE DATOS PARA MÚLTIPLES LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS EN CADA CUBÍCULO DE TOMAS PARA PODER MEDIR EL TIEMPO DE ESPERA DE LOS PACIENTES DESDE SU LLEGADA AL MÓDULO DE AUTOSERVICIO Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS TOMADORES.
- ADMISIÓN DE PACIENTES SIN CITA.
- ADMISIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, CON OPCIÓN DE CAPTURA UN DÍA ANTES, O POR LA MAÑANA ANTES DE LA TOMA DE MUESTRAS, PARA LA IMPRESIÓN EN LOTE DE LAS ETIQUETAS PARA VIALES ORDENADAS POR PISO Y CAMA.
- LAS ETIQUETAS PARA LOS VIALES INCLUYEN: CÓDIGO DE BARRAS NOMBRE DEL PACIENTE TIPO DE VIAL SOBRE LO QUE SE VA A PEGAR SECCIÓN, ÁREA O EQUIPO DESTINO DE LA MUESTRA ESTUDIOS Y PERFILES A REALIZAR FECHA Y HORA DE INGRESO LA UNIDAD DE ATENCIÓN PARA FORÁNEOS, CAMA PARA HOSPITALIZADOS, LA PUERTA PARA LOS ORDINARIOS. UNA H GRANDE PARA LOS HOSPITALIZADOS, UNA U PARA LAS URGENCIAS Y UNA E PARA LOS EXTERNOS.

CONTROL DE TRABAJO:

- INCLUYE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y PROCESOS PARA TODAS LAS SECCIONES DEL LABORATORIO: LISTAS DE TRABAJO, HOJAS DE TRABAJO, LISTAS DE ENVÍOS, BITÁCORAS DE RESULTADOS, BITÁCORAS DE ENVÍOS, RELACIÓN DE RESULTADOS IMPRESOS, IMPRESIÓN DE REPORTE DE RESULTADOS.
- PERMITE FILTROS DE SELECCIÓN (TODOS LOS DOCUMENTOS DEL INCISO ANTERIOR PUEDEN SOLICITAR EN FORMA FILTRADA) POR FOLIO, AFILIACIÓN, ESTUDIO, SECCIÓN, DEPARTAMENTO, LABORATORIOS DE REFERENCIA (ENVÍOS), DIVISIÓN: (ORDINARIOS, HOSPITALIZADOS, URGENTES), UNIDAD, MÉDICO, SERVICIO, DIAGNOSTICO, PISO, CAMA, CONSULTORIO, ESTATUS: (PENDIENTE, POR VALIDAR, VALIDADOS, IMPRESOS, ENVIADOS); POR RANGO DE FECHAS Y FOLIOS, CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS ANTERIORES.
- LISTAS DE TRABAJO, LISTAS DE ENVÍO Y HOJAS DE TRABAJO.
- LAS LISTAS DE TRABAJO (SE UTILIZAN REGULARMENTE PARA LAS SECCIONES CON EQUIPO INTERFAZADO) CONTIENE: FOLIO, NOMBRE DEL PACIENTE, AFILIACIÓN DIAGNOSTICO, SERVICIO, UNIDAD SOLICITANTE, DIVISIÓN, ESTUDIOS SOLICITADOS, SE IMPRIMEN A SIMPLE O DOBLE ESPACIO SEGÚN LO REQUIERA LA SECCIÓN.
- LISTAS DE ENVÍOS (UNA POR LABORATORIO DE REFERENCIA) CONTIENEN ESTUDIOS DE UNA O VARIAS SECCIONES DEL LABORATORIO Y SIRVEN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL ACUSE DE RECIBO DE LAS MUESTRAS SE IMPRIMEN POR DUPLICADO Y TIENE ESPACIO PARA LAS FIRMAS DE LOS INVOLUCRADOS.
- HOJAS DE TRABAJO (PARA EL TRABAJO MANUAL) SON PROGRAMABLES A LAS NECESIDADES DE CADA SECCIÓN, EN FORMA TABULAR VERTICAL U HORIZONTAL.



- CAPACIDAD DE MANEJO DE PACIENTES EN FORMA DE "RANDOM" O SECUENCIAL.

CAPTURA DE RESULTADOS:

- CAPTURA DE RESULTADOS MANUAL Y AUTOMÁTICA POR MEDIO DE LA INTERFAZ CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS.
- ALARMA AL MOMENTO DE CAPTURA DE VALORES ANORMALES.
- RESULTADOS CALCULADOS A PARTIR DE OTROS RESULTADOS UTILIZANDO FÓRMULAS MATEMÁTICAS.
- ADICIÓN DE COMENTARIOS ASOCIADOS A CUALQUIER DATO DE LOS RESULTADOS.
- CAPTURA DE RESULTADOS SELECCIONANDO LISTAS DE POSIBLES RESULTADOS PREESTABLECIDOS.
- AUTO TEXTO PARA EL REEMPLAZO DEL TEXTO DE LAS ABREVIATURAS UTILIZADAS EN CADA SECCIÓN.
- POSIBILIDAD DE RESULTADOS NUMÉRICOS, PEQUEÑOS TEXTOS, TEXTO LIBRE ILIMITADO.
- EN CASO DE NO PODER REALIZAR UN ESTUDIO MARCARLO COMO NO RESULTADO A TRAVÉS DE UN MENÚ DE LAS CAUSAS FRECUENTES EJ. : "MUESTRA INSUFICIENTE", "NO REACTIVO", ETC.
- SEGURIDAD DE DATOS: ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. VISUALIZAR DATOS IMPORTANTES TALES COMO EL DIAGNOSTICO, SEXO, EDAD, ETC.
- HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS DE DATOS O DE ESTATUS DE CADA RESULTADO INDICANDO ORIGEN, FECHA, HORA, USUARIO RESPONSABLE, VALOR ANTERIOR Y EL VALOR NUEVO.
- SE PUEDEN REALIZAR INTERFASES PARA CÁMARAS DIGITALES O DE VIDEO PARA ENRIQUECER LOS RESULTADOS.

VALIDACIÓN DE RESULTADOS:

- PERMITE VALIDACIÓN POR ESTUDIO.
- VALIDAR POR PANTALLA TODOS LOS RESULTADOS A LA VISTA.
- VALIDAR POR LOTE (FILTRO DE SELECCIÓN) IMPRIMIENDO UNA BITÁCORA DE LOS RESULTADOS VALIDADOS INDICANDO RESPONSABLE Y MOMENTO DE LA VALIDACIÓN.
- SEGURIDAD DE DATOS: ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. VISUALIZAR DATOS IMPORTANTES TALES COMO EL DIAGNOSTICO, SEXO, EDAD, ETC.
- MODULO DE CONSULTA DE RESULTADOS:
- SEGURIDAD DE DATOS: 2 NIVELES DE USUARIOS PARA CONSULTA DE RESULTADOS, USUARIO DE SOLO CONSULTA SOLO RESULTADOS VALIDADOS (EJ.: MÉDICOS Y CONSULTAS REMOTAS) Y USUARIOS DE CONSULTA, CAPTURA Y MODIFICACIÓN (PERSONAL DE LABORATORIO).
- CONSULTA LOCAL (EN HOSPITAL, PISOS, CONSULTA EXTERNA, ETC.) Y REMOTA A TRAVÉS DE INTERNET (PARA LAS UNIDADES DE PLAZA Y FORÁNEAS QUE REMITEN ESTUDIOS), MOSTRANDO LOS RESULTADOS O STATUS DE AVANCE DE LAS PRUEBAS REMITIDAS.
- LOS USUARIOS SOLO PODRÁN CONSULTAR LOS RESULTADOS ACORDES A LA CLAVE, PASSWORD Y CLÍNICA A LA QUE PERTENECE.
- GRAFICACIÓN DE CUALQUIER PARÁMETRO DEL REPORTE TABULAR ANTERIOR.
- FACILIDAD DE BÚSQUEDA A TRAVÉS DE NOMBRE, CUALQUIER PARTE DEL NOMBRE, AFILIACIÓN, SOLICITUD, FOLIO, APELLIDO, RANGO DE FECHAS, CAMA, SERVICIO, MEDICO, DIAGNOSTICO, UNIDAD, ETC.
- BUZÓN ELECTRÓNICO PARA IMPRIMIR RESULTADOS DE PRUEBAS ESPECIALES Y RESULTADOS DE DONADORES QUE SON PROCESADOS EN LOS HOSPITALES RURALES.

BITÁCORA DE RESULTADOS:

- IMPRESIÓN DE TODOS LOS RESULTADOS DE CADA SECCIÓN PARA FORMAR UN ARCHIVO IMPRESO.
- PROGRAMABLES A LAS NECESIDADES DE CADA SECCIÓN, SE IMPRIMEN EN FORMA TABULAR HORIZONTAL (CARTA U OFICIO) CON DENSIDAD MÍNIMA DE 40 PACIENTES POR HOJA.

IMPRESIÓN DE RESULTADOS:

- LOS DATOS QUE SE INCLUYEN EN EL REPORTE DE RESULTADOS PUEDEN SER ELEGIDOS AL DEFINIR EL REPORTE DE RESULTADOS. (EJEM. IDENTIFICADOR DEL PACIENTE, NOMBRE, AFILIACIÓN, EDAD, DOCTOR, SEXO, HOSPITAL, CAMA, SERVICIO, QUÍMICO QUE VALIDA, ETC.)
- IMPRESIÓN INDIVIDUAL DE LOS RESULTADOS DE UN PACIENTE UTILIZANDO EL CÓDIGO DE BARRAS DE LA ORDEN, PARA IMPRESIÓN INSTANTÁNEA EN VENTANILLA Y EN URGENCIAS.
- EN LA IMPRESIÓN INDIVIDUAL DA ALARMA DE REIMPRESIÓN EN CASO DE QUE EL PACIENTE YA ESTE IMPRESO.
- IMPRESIÓN EN LOTES DE RESULTADOS DE PACIENTES, ORDENADOS POR PISO Y CAMA PARA HOSPITALIZADOS, UNIDAD Y FOLIO PARA PACIENTES FORÁNEOS, POR AFILIACIÓN PARA LAS UNIDADES QUE ENTREGAN RESULTADOS AL ARCHIVO, POR CONSULTORIO PARA ENTREGA EN CONSULTA EXTERNA.



- TODAS LAS IMPRESIONES POR LOTE IMPRIMEN UNA RELACIÓN DE LOS PACIENTES IMPRESOS Y LOS ESTUDIOS QUE INCLUYE, ESTA RELACIÓN PODRÁ SOLICITARSE SIN LA IMPRESIÓN DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS.
- LOS RESULTADOS INDICAN SI LOS RESULTADOS INCLUIDOS EN EL DOCUMENTO SON PARCIALES O YA ES EL REPORTE FINAL CON TODOS LOS RESULTADOS. SE PODRÁN IMPRIMIR POR LOTES DE PACIENTES CON EL FILTRO DE SELECCIÓN INDICADO EN C.
- IMPRESIÓN TABULAR DE RESULTADOS DE MÚLTIPLES ORDENES DE UN PACIENTE DADO SU NÚMERO DE AFILIACIÓN.
- GRAFICACIÓN DE CUALQUIER PARÁMETRO DE LOS CONTENIDOS EN EL REPORTE ANTERIOR.
- LOS RESULTADOS INTEGRAN VALORES DE REFERENCIA SEGÚN SEA HOMBRE, MUJER O NIÑO CUANDO APLIQUE, DE OTRA FORMA PUEDE CONTENER UN TEXTO CON LOS VALORES DE REFERENCIA SEGÚN DIFERENTES CRITERIOS (EJEM. ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICIOS).
- LOS RESULTADOS INDICAN CASOS DE ALARMA O CRÍTICOS.
 - ✓ PERMITE CONEXIÓN REMOTA A OTRAS UNIDADES CON EL MISMO SISTEMA INFORMÁTICO PARA ENVÍO DE PACIENTES, RECEPCIÓN Y CONSULTA DE RESULTADOS Y PARA CONSOLIDACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS, POR MODEM, POR DISKETTE, ON-LINE, ETC.
 - ✓ PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD.
 - ✓ HOJAS DE CONTROL PARA CADA ESTUDIO QUE REPORTA.
 - ✓ CAPACIDAD DE MANEJAR GRÁFICAS DE LEVEY- JENNING.
 - ✓ VÍA ON-LINE A LOS INSTRUMENTOS INTERFAZADOS Y ENTRADA MANUAL PARA ESTUDIOS NO INTERFAZADOS.

MÓDULO DE ESTADÍSTICAS DE PACIENTES Y ESTUDIOS:

- POR UNIDAD, SERVICIO MÉDICO, MEDICO, POR ORIGEN (CONSULTA EXTERNA, FORÁNEOS Y HOSPITALIZADOS), POR PREMURA (ORDINARIOS Y URGENTES), POR SECCIÓN Y DEPARTAMENTO DEL LABORATORIO, POR CAPTURISTA, ETC. Y OTROS CONCEPTOS DE CLASIFICACIÓN.
- CAPACIDAD DE EXPORTAR DATOS ESTADÍSTICOS A OTROS PAQUETES DE SOFTWARE COMERCIALES.
- CAPACIDAD DE CALCULAR, TOTALIZAR Y REPORTAR DENTRO DE UN RANGO DE FECHAS DEFINIDA POR EL USUARIO POR TIPO DE ESTUDIO, Y EL EQUIPO DONDE SE EFECTUARON.
- MÓDULO DE GESTIÓN PARA LA ALTA DIRECCIÓN
- PRESENTA LA INFORMACIÓN EN FORMA NUMÉRICA Y GRAFICA EN PESOS Y ESTUDIOS.
- PROGRAMA PARA CONTROL DE ALMACÉN E INVENTARIO.
- ENTRADAS Y SALIDAS POR FECHA, TIPO DE REACTIVO, MARCA, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, EXISTENCIAS Y SECCIÓN A LA QUE SE ENTREGA.
- PROGRAMA PARA REGISTRO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES A NIVEL UNIDAD SERVICIO Y ESTUDIO. (EN DESARROLLO).

INTERFASES:

- CAPACIDAD DE INTERFASARSE A CUALQUIER EQUIPO AUTOMATIZADO DEL MERCADO.
- INTERFASES BIDIRECCIONALES A MENOS QUE EL EQUIPO NO LO PERMITA.
- CAPACIDAD DE INTERFAZAR LOS GRÁFICOS GENERADOS POR EL EQUIPO AUTOMATIZADO.
- INTERFAZABLE A OTROS SISTEMAS DE TERCEROS COMO EXPEDIENTE CLÍNICO U HOSPITALARIO A TRAVÉS DE INTERFASE HL7 VER. 3.0, O DESARROLLO DE INTERFASE ADOC A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SISTEMAS DE TERCEROS.

SEGURIDAD:

- **SEGURIDAD DE DATOS:** AL ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO, SECCIÓN O DEPARTAMENTO PUEDE CAPTURAR O MODIFICAR RESULTADOS. ASIGNAR POR USUARIO QUE ESTUDIO(S), SECCIÓN(ES) O DEPARTAMENTO(S) PUEDE VALIDAR. 2 NIVELES DE USUARIOS PARA CONSULTA DE RESULTADOS, USUARIO DE SOLO CONSULTA SOLO RESULTADOS VALIDADOS (EJ.: MÉDICOS Y CONSULTAS REMOTAS) Y USUARIOS DE CONSULTA, CAPTURA Y MODIFICACIÓN (PERSONAL DE LABORATORIO), HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS EN LOS DATOS DEMOGRÁFICOS DE LOS PACIENTES INDICANDO USUARIO RESPONSABLE, ESTACIÓN, HORA Y FECHA DE LA ACCIÓN.
- HISTÓRICO O BITÁCORA DE CAMBIOS DE DATOS O DE ESTATUS DE CADA RESULTADO INDICANDO ORIGEN, FECHA, HORA, USUARIO RESPONSABLE, EN QUE ESTACIÓN OCURRIÓ, VALOR ANTERIOR Y EL VALOR NUEVO.
- **SEGURIDAD POR USUARIO:**
 - PASSWORD PERSONAL CONTROLADO POR EL MISMO USUARIO.
 - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES POR USUARIO Y GRUPOS DE USUARIOS.
- **SEGURIDAD POR ESTACIÓN:**





- o ASIGNANDO FUNCIONES ESPECÍFICAS POR ESTACIÓN.
- o OTROS
- LOS RESPALDOS PUEDEN HACERSE EN UNIDADES DE CINTA, DISCOS REMOVIBLES, MAGNÉTICOS U ÓPTICOS.
- EL SISTEMA PUEDE TRABAJAR CON EL CIE10 Y OTROS CATÁLOGOS INTERNACIONALES, O DE USO PARTICULAR PARA LA INSTITUCIÓN DONDE SE INSTALE.
- TRANSFERENCIA A OTROS SISTEMAS UTILIZANDO HL7 VER 3.0.
- DISPONIBILIDAD PARA EFECTUAR ADECUACIONES AL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A “EL INSTITUTO” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON “EL INSTITUTO”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL INSTITUTO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39





FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE Y CÓDIGO POSTAL 34285.

LA GARANTÍA PERMANECERÁ EN “**EL INSTITUTO**”, HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**” EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL PROVEEDOR**” HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**” EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**EL INSTITUTO**” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A “**EL PROVEEDOR**”, CUANDO TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS A, B, C, D, E, F, G Y H DE ESTE NUMERAL, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, CALCULADO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE PRUEBAS PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS POR “**EL INSTITUTO**” DURANTE EL O LOS DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LA O LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE SE INCUMPLA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

- A. CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO HAYA PUESTO EN OPERACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LOS HOSPITALES RURALES.
- B. CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO HAYA CAPACITADO AL PERSONAL DE “**EL INSTITUTO**”, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. CUANDO EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS, SE HAYA REALIZADO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- D. CUANDO EL SUMINISTRO DE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES SE REALICE UNA VEZ TRANSCURRIDOS EL PLAZO.
- E. CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO REALICE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO PARA TAL EFECTO.
- F. CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO.
- G. CUANDO “**EL PROVEEDOR**” NO BRINDE OPORTUNAMENTE LA ASISTENCIA TÉCNICA.



H. CUANDO NO SE HAYA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO **ELECTRÓNICO LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA REALIZADA, CONFORME A LA NORMA INSTITUCIONAL 5640-023-001 MISMA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA:**
[HTTP://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/ESP_LIS.ASP.](http://TRANSPARENCIA.IMSS.GOB.MX/ESP_LIS.ASP)

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA TAL EFECTO, EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SERÁ IGUAL AL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LOS PROCEDIMIENTOS NO REALIZADOS U OBTENIDOS, SEGÚN SEA EL CASO.

“EL PROVEEDOR” AUTORIZARÁ A **“EL INSTITUTO”** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIÓN, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A **“EL PROVEEDOR”**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“EL INSTITUTO”** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **“EL INSTITUTO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **“EL PROVEEDOR”** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **“EL PROVEEDOR”**.



7. CUANDO A JUICIO DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN CANTIDAD, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
8. CUANDO "EL PROVEEDOR" SUSPENDA O INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO POR 4 (CUATRO) OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
9. CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS CAUSEN DAÑO A LA SALUD DE LOS USUARIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y NO PUEDA COMPROBAR QUE ESTÁ EXENTO DE RIESGO SU PRODUCTO O SERVICIO.
10. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y APLICANDO, EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,



ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
- ANEXO 2 (DOS) "DOMICILIO DE HOSPITALES RURALES"
- ANEXO 3 (TRES) "CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES"
- ANEXO 4 (CUATRO) "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"
- ANEXO 5 (CINCO) "DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE"
- ANEXO 6 (SEIS) "REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS"
- ANEXO 7 (SIETE) "BIOQUÍMICA CLÍNICA TIPO 2"
- ANEXO 8 (OCHO) "BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 2"
- ANEXO 9 (NUEVE) "COAGULACIÓN TIPO 2"
- ANEXO 10 (DIEZ) "GASOMETRÍA TIPO 2"
- ANEXO 11 (ONCE) "HEMOGLOBINA GLICOSILADA TIPO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.

Handwritten signature and stamp of Ricardo Flores Magón, with the text "Ricardo Flores Magón Año de Magón" and "PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA".



"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA
LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES,
S.A DE C.V.



MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL



C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR

DR. CARLOS ARTURO VILLARREAL MEDRANO
DIRECTOR DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26
EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **D2M0144** PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO.**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.** DE FECHA **06 DE ABRIL DE 2022**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$333,008.32 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHO PESOS 32/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$832,520.80 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).



ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

| CONCEPTO | IMPORTES | |
|--|--------------|--------------|
| | MÍNIMO | MÁXIMO |
| SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL RURAL NÚMERO 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO. | \$333,008.32 | \$832,520.80 |

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A DE C.V.

H.R. No. 26 GUADALUPE VICTORIA

| Referencia | Descripción del Artículo | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Importe |
|-----------------|--------------------------|--------|----------|-----------------|-----------|
| QUIMICA CLINICA | ACIDO URICO | Prueba | 2000 | 10.87 | 21,740.00 |
| QUIMICA CLINICA | ALBUMINA | Prueba | 600 | 10.87 | 6,522.00 |
| QUIMICA CLINICA | AMILASA | Prueba | 200 | 10.87 | 2,174.00 |
| QUIMICA CLINICA | BILIRRUBINA N | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| QUIMICA CLINICA | BILIRRUBINA T | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| QUIMICA CLINICA | CPKA | Prueba | 200 | 10.87 | 2,174.00 |
| QUIMICA CLINICA | CPKMB | Prueba | 200 | 10.87 | 2,174.00 |
| QUIMICA CLINICA | CALCIO | Prueba | 700 | 10.87 | 7,609.00 |
| QUIMICA CLINICA | COLESTEROL | Prueba | 3000 | 10.87 | 32,610.00 |
| QUIMICA CLINICA | CREATININA | Prueba | 3000 | 10.87 | 32,610.00 |
| QUIMICA CLINICA | FOSFATASA ALK | Prueba | 200 | 10.87 | 2,174.00 |
| QUIMICA CLINICA | CGT | Prueba | 200 | 10.87 | 2,174.00 |
| QUIMICA CLINICA | GLUCOSA | Prueba | 5000 | 10.87 | 54,350.00 |
| QUIMICA CLINICA | LDH | Prueba | 500 | 10.87 | 5,435.00 |
| QUIMICA CLINICA | LIPASA | Prueba | 400 | 10.87 | 4,348.00 |
| QUIMICA CLINICA | PROT EN ORINA | Prueba | 500 | 10.87 | 5,435.00 |
| QUIMICA CLINICA | PROTEINAS TOTALES | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| QUIMICA CLINICA | TGO | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| QUIMICA CLINICA | TGP | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| QUIMICA CLINICA | TRIGLICERIDOS | Prueba | 2500 | 10.87 | 27,175.00 |
| QUIMICA CLINICA | UREA | Prueba | 2500 | 10.87 | 27,175.00 |



| | | | | | |
|--------------------|-----------------------------|--------|------|--------|------------|
| ELECTROLITOS | POTASIO | Prueba | 1400 | 10.87 | 15,218.00 |
| ELECTROLITOS | SODIO | Prueba | 1400 | 10.87 | 15,218.00 |
| ELECTROLITOS | CLORO | Prueba | 1400 | 10.87 | 15,218.00 |
| ELECTROLITOS | HDL COLESTEROL | Prueba | 1500 | 10.87 | 16,305.00 |
| ELECTROLITOS | BIOMETRIA HEMATICA | Prueba | 4800 | 25.99 | 124,752.00 |
| ELECTROLITOS | HEMOGLOBINA GLUCOSILADO | Prueba | 1500 | 138.60 | 207,900.00 |
| ELECTROLITOS | DEPURACION DE CREATININA | Prueba | 120 | 10.87 | 1,304.40 |
| ELECTROLITOS | FOSFORO | Prueba | 980 | 10.87 | 10,652.60 |
| ELECTROLITOS | MAGNESIO | Prueba | 980 | 10.87 | 10,652.60 |
| ELECTROLITOS | BILIRRUBINA DIRECTA | Prueba | 800 | 10.87 | 8,696.00 |
| ELECTROLITOS | UROANALISIS | Prueba | 900 | 15.60 | 14,040.00 |
| PRUEBAS ESPECIALES | ENFERMEDAD DE CHAGAS | Prueba | 5 | 600.00 | 3,000.00 |
| PRUEBAS ESPECIALES | PRUEBA DE EMBARAZO | Prueba | 300 | 70.88 | 21,264.00 |
| COAGULACION | TIEMPO DE PROTOMBINA | Prueba | 900 | 40.50 | 36,450.00 |
| COAGULACION | TIEMPO P. DE TOMNBOPLASTINA | Prueba | 900 | 40.50 | 36,450.00 |
| COAGULACION | TROPONINAS | Prueba | 14 | 145.80 | 2,041.20 |
| COAGULACION | GASOMETRÍA | Prueba | 35 | 400.00 | 14,000.00 |

EQUIPAMIENTO POR HOSPITAL

| HOSPITAL RURAL | RUTINA QUIMICA CLINICA | RUTINA BIOMETRIA HEMATICA | RUTINA COAGULACION | HEMOGLOBULINA GLICOSILADA | UROANALISIS | GASOMETRIA |
|---------------------|------------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|-------------|------------|
| No. 26 GPE VICTORIA | TIPO 2 | TIPO 2 | TIPO 2 | TIPO 2 | TIPO 2 | TIPO 2 |

NOTA:

TIPO 2 PARA RUTINA QUIMICA CLINICA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 7 (SIETE) "BIOQUIMICA CLINICA TIPO 2"

TIPO 2 PARA BIOMETRIA HEMATICA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 8 (OCHO) "BIOMETRÍA HEMÁTICA TIPO 2"

TIPO 2 PARA COAGULACION, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 9 (NUEVE) "COAGULACIÓN TIPO 2"

TIPO 2 PARA GASOMETRIA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 10 (DIEZ) "GASOMETRIA TIPO 2"

TIPO 2 PARA HEMOGLOBULINA GLICOSILADA, SE DESCRIBE EN EL ANEXO 11 (ONCE) "HEMOGLOBULINA GLICOSILADA TIPO 2"

| PROGRAMA IMSS BIENESTAR | HOSPITAL RURAL | LOCALIDAD | PCS | IMPRESORA | IMPRESORA CODIGO BARRAS | LECTOR CODIGO BARRAS |
|-------------------------|---------------------|-----------|-----|-----------|-------------------------|----------------------|
| | No. 26 GPE VICTORIA | GPE VIC. | 2 | 1 | 1 | 1 |

NOTA: DE LAS CANTIDADES A REQUERIR POR CADA RENGLÓN O, EN SU CASO, DE CADA GRUPO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR NECESIDADES Y LA PRODUCTIVIDAD DEL LABORATORIO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REDISTRIBUIR LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE CADA RENGLÓN Y EN SU CASO, DE CADA GRUPO, SIN AFECTAR EL TOTAL DE RENGLONES/GRUPOS CONTRATADOS, SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL PRECIO DE CADA RENGLÓN NI DEL MONTO ADJUDICADO.



ANEXO 3 (TRES)

“CEDULA ÚNICA DE CONTROL DE BIENES”

Form with fields: UNIDAD MEDICA:, Fecha, DOMICILIO, LOCALIDAD, CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO No., Entrega Correspondiente al Mes de del 20__

Table with 10 columns: No., Reactivo e insumos, Presentación Para el número de pruebas, Fecha de arribo, Cantidad entregada, No. De lote, Fecha de caducidad / fabricación, Existencia inicial pruebas y/o insumos, Control Del inventario (Fecha corte dd/mm/aa, Cantidad)

CONTROL RECEPCION

Recibió

Revisó

Entregó

Nombre y firma del responsable de la operación

Nombre y firma Jefe del laboratorio

Nombre y firma del Licitante ganador

REPORTE DE EXISTENCIAS

Conteo

Revisó

Nombre y firma del responsable de la operación

Nombre y firma Jefe del laboratorio

Nombre y firma del Licitante ganador

Fecha de recibido





“DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE”

EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR LA INSTALACIÓN DEL HARDWARE BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PARA CADA UNIDAD MÉDICA LO SIGUIENTE:

- UN (1) SERVIDOR EN EL LABORATORIO O EL SITE DE LA UNIDAD MÉDICA.
- UNA ESTACIÓN DE TRABAJO, EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO PARA DAR COBERTURA EN UN TIEMPO RAZONABLE A LOS PACIENTES CONSIDERANDO UNA POR CADA (100) SOLICITUDES PROMEDIO AL DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE ALTO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO, EN AQUELLAS QUE ATIENDAN 200 Ó MÁS SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE MEDIANO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO EN AQUELLAS QUE ATIENDAN DE 100 A 199 SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA (1) IMPRESORA DE BAJO RENDIMIENTO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO EN AQUELLAS QUE ATIENDAN MENOS DE 100 SOLICITUDES POR DÍA.
- UNA IMPRESORA DE CÓDIGO DE BARRAS PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO.
- UN LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA CADA ESTACIÓN DE TRABAJO EN LA RECEPCIÓN DEL LABORATORIO.
- UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO CON INTERFASE, POR CADA EQUIPO INSTALADO INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE URGENCIAS.
- UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO CON INTERFASE, PARA CONTROL E INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN CADA LABORATORIO.
- EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS
- CENTRIFUGA: CAPACIDAD DE 24 TUBOS DE 2 A 15 ML, VOLTAJE 110VOLT/60HTZ, VELOCIDAD APROXIMADA DE 1000 A 4000 RPM
- TIMER: 1 A 99 MIN, RFC MÁXIMA 3470 XG, PODER 80 WATS

RED:

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN DE LA RED INTERNA, CABLEADO Y NODOS PARA LOS EQUIPOS Y UN CONCENTRADOR (SWITCH) DENTRO DE UNA GAVETA DE SEGURIDAD, ESTA RED DEBERÁ DE CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR **EIA/TIA568**. EL INSTITUTO PROVEERÁ EL NODO DE RED ACTIVO PARA EL SERVIDOR.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ APEGARSE A LAS NORMAS Y ESTÁNDARES QUE EMITE LA DIDT, EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS).



ANEXO 6 (SEIS)

“REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS REALIZADOS”

UNIDAD MÉDICA: _____
INFORMACIÓN DEL ____ AL ____ CORRESPONDIENTE AL MES
DE: _____

| No. Renglón | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | HOSPITAL RURAL # _____ |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|------------------------|
| QUIMICA CLINICA | | PRUEBAS REALIZADAS | |
| | | IMPORTE TOTAL | |
| 1 | ACIDO URICO | | |
| 2 | ALBUMINA | | |
| 3 | AMILASA | | |
| 4 | BILIRRUBINA N | | |
| 5 | BILIRRUBINA T | | |
| 6 | CPKA | | |
| 7 | CPKMB | | |
| 8 | CALCIO | | |
| 9 | COLESTEROL | | |
| 10 | CREATININA | | |
| 11 | FOSFATASA ALK | | |
| 12 | CGT | | |
| 13 | GLUCOSA | | |
| 14 | LDH | | |
| 15 | LIPASA | | |
| 16 | PROT EN ORINA | | |
| 17 | PROTEINAS TOTALES | | |
| 18 | TGO | | |
| 19 | TGP | | |
| 20 | TRIGLICERIDOS | | |
| 21 | UREA | | |
| ELECTROLITOS | | | |
| 22 | POTASIO | | |
| 23 | SODIO | | |
| 24 | CLORO | | |
| 25 | HDL COLESTEROL | | |
| 26 | BIOMETRIA HEMATICA | | |
| 27 | HEMOGLOBINA GLUCOSILADO | | |
| 28 | DEPURACION DE CREATININA | | |
| 29 | FOSFORO | | |
| 30 | MAGNESIO | | |
| 31 | BILIRRUBINA DIRECTA | | |
| 32 | UROANALISIS | | |
| 33 | ENFERMEDAD DE CHAGAS | | |



| | | | | |
|--------------------|-----------------------------|--|--|--|
| 34 | PRUEBA DE EMBARAZO | | | |
| COAGULACION | | | | |
| 35 | TIEMPO DE PROTOMBINA | | | |
| 36 | TIEMPO P. DE TOMNBOPLASTINA | | | |

Personal de Laboratorio

Director del Hospital

"EL PROVEEDOR"

[Handwritten signature]



ANEXO 7 (SIETE)

“BIOQUIMICA CLINICA TIPO 2”

| | Solicitado | Ofertado |
|----|---|----------|
| | Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica y electrolitos . Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | |
| 1 | Principio de funcionamiento: Química Seca : Si. | |
| 2 | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Los solicitados en el ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES” | |
| 3 | Cartuchos de tiras: Si | |
| 4 | Sistema de refrigeración para tiras reactivas: Si. | |
| 5 | Longitud de Ondas para tiras reactivas: Si | |
| 6 | Capacidad de procesamiento de pruebas por hora: Mínimo 250 pruebas por hora. | |
| 7 | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. | |
| 8 | Tiras reactivas: Si Química Seca | |
| 9 | Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y líquido safalorraquideo: Si | |
| 10 | Calibración automática: Si. | |
| 11 | Capacidad de autodilución: Si. | |
| 12 | Sistema de incubación con control de temperatura: Si 37 °C. | |
| 13 | Control de calidad integrado y externo : Si. | |
| 14 | En caso de requerir agua desionizada, debe contar con accesorio integrado o adicional para obtenerla: Si. | |
| 15 | Lector de código de barras: Si. | |
| 16 | Software en español: Si. | |
| 17 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | |
| 18 | Monitor e impresoras integradas o adicionales: Si, | |
| 19 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | |
| 20 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 21 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 22 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 23 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | |
| 24 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | |
| 25 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | |

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 8 (OCHO)

BIOMETRIA HEMATICA TIPO 2

Table with 2 columns: Solicitado and Ofertado. It lists 18 technical specifications for hematology equipment, such as measurement principle, parameters, capacity, and maintenance.

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Handwritten signature and initials in the bottom right area.





ANEXO 9 (NUEVE)

COAGULACIÓN TIPO 2

Table with 2 columns: Solicitado and Ofertado. It lists 17 specifications for a semi-automated coagulation analyzer, such as sample capacity, detection methods, and quality control.

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Handwritten signature and initials in the bottom right area.





“GASOMETRIA TIPO 2”

| | Solicitado | Ofertado |
|---|---|----------|
| Equipo para gasometría con las siguientes Características: | | |
| 1 | Equipo para la determinación de gases en sangre | |
| 2 | Capacidad de procesamiento de muestras | |
| 3 | Muestra máximo de 70 a 120 ul por prueba | |
| 4 | Tipo de muestra sangre total (arterial y/o venosa) | |
| 5 | Calibración automática | |
| 6 | Control de calidad interno: Si. | |
| 7 | Idioma de software en español. | |
| 8 | Conexión de Interfaz | |
| 9 | Monitor e impresora integrados o adicionales: Si | |
| 10 | Refacciones: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del Equipo | |
| 11 | Accesorios: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 12 | Consumibles: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 13 | Instalación: corriente eléctrica 100-240 VAC, 50-60 Hz. | |
| 14 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | |
| 15 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | |
| 16 | Contener el resultado de lactato: Si Cuantificación de Lactate y Bicarbonato | |

EQUIPO DE GASOMETRIA

Características:

- Parámetros: pH, pCO2, pO2, Gct, tHb (est), cH+, HCO3-act, HCO3-std, BE (ecf), BE (B), BB (B), ctCO2, sO2 (est), pO2 (A-a), pO2 (a-A), RI, AnGap.
- Totalmente portátil y de tamaño ideal para fácil transporte.
- Diseño innovador del kit de reactivo. Integrado dentro del equipo sin necesidad de tener algún cilindro externo, medidor de flujo, válvula reductora de presión, etc.
- Rápido, preciso y calibración automática interna.





- Lector de código de barras integrado para identificación de cartucho y muestra.
Resultados en menos de 2.5 minutos.
Aspiración de muestra automática y medición de temperatura constante aseguran una gran exactitud y fiabilidad en el resultado.
De 70 a 120uL de volumen de muestra requerido.
Modo de espera 24 horas sin consumo
Batería interna recargable de alta capacidad.
Almacenamiento de hasta 10,000 resultados de pacientes
Software totalmente amigable, con tutoriales multimedia incluidos. (opcional)
4 Puertos USB para la transferencia de datos, Puerto RS-232, SD Card y WLAN (opcional)
Menú flexible en un solo cartucho: gasometría arterial, metabolitos, oximetría, etc..
Larga vida de almacenamiento de cartuchos a temperatura ambiente, listo para usar en cualquier momento
Libre de mantenimiento

Faint table with multiple columns and rows, likely a technical specification or inventory list.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ANEXO 11 (ONCE)

“HEMOGLOBINA GLICOSILADA TIPO 2”

| | Solicitado | Ofertado |
|---|---|-----------------|
| Equipo para sistema de análisis de orina con las siguientes Características: | | |
| 1 | Analizador semiautomático | |
| 2 | Modelo de operación uno a uno – 300 pruebas/h | |
| 3 | Capacidad de memoria – 2000 resultados | |
| 4 | Fácil acceso a la revisión de resultados | |
| 5 | Impresora térmica interna: (opcional) | |
| 6 | Código de barras externo, teclado (incluido): Si | |
| 7 | Conexión al sistema de información de laboratorio (LIS). | |
| 8 | Calibración simple (una vez al mes) | |
| 9 | Velocidad de medición: 18-20 segundos | |
| 10 | Conexión a LIS | |
| 11 | Idiomas: Español | |
| 12 | Contener modalidad de porcentaje de HbA1c: Si Promedio estimado de glucosa eAG: Si | |

SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 04 de abril de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato D2M0144, recibido en esta jefatura en fecha 30 de marzo de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSPLHR26GV/2022/138.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Veronica Ines Ruacho Estrada.

Jefa del Departamento Contencioso de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0.



SECRET

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

SIN TEXTO

Faint, illegible text in the middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page.